



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día Veintinueve de Noviembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Noviembre de 2018, se recibió la solicitud de información 2018/961 de parte de la ciudadana C.C.H.C solicitando la siguiente información: 1) Copia Certificada de su expediente Laboral, copia certificada del acuerdo 44 y 209 emitido por el Director del Hospital San Rafael y Copia certificada del memorándum 062/2018 emitido por la misma autoridad.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante parte de la información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente entregarla.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital San Rafael, quienes enviaron respuesta a lo requerida.
- 4- Se hace constar que en partes de la información a entregarse, se hizo una versión pública del mismo, ya que el documento contenía datos personales de personas ajenas a la solicitante y para proteger su identidad han sido omitidos, ello de conformidad a lo regulado por el artículo 30 de la LAIP

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la respuesta brindada por el Hospital requerido tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que ésta sera entregada personalmente a la solicitante, por la naturaleza de la misma.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123